JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 0365
Privación de Patria Potestad
Demandante: Yenny Katherine Mendoza Durán
Demandado: Silverio Alexander García Sánchez

La señora **YENNY KATHERINE MENDOZA DURÁN**, en representación de su menores hijos **SILVERIO** [redacted] **Y** [redacted]**,** por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD** en contra del señor **SILVERIO ALEXANDER GARCÍA SÁNCHEZ,** progenitor de los citados menores. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Dar a la presente demanda el trámite verbal contemplado en los artículos 368 y S.S del C.G.P.
3. Notificar al Defensor de Familia adscrito al despacho, a quien se tiene como parte en el presente asunto.
4. Notificar al Procurador Judicial a quien se le tiene como parte en este asunto.
5. Notificar al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, para que dentro del término de veinte (20) días conteste la demanda.
6. En su oportunidad, requiérasele a la parte demandada para que indique el nombre y las direcciones de los parientes más cercanos de los menores objeto de este asunto por línea paterna.

Se reconoce al abogado LUIS GABRIEL GARZÓN MÓJICA, como apoderado judicial de la señora YENNY KATHERINE MENDOZA DURÁN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

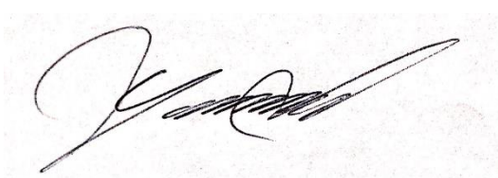

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 065 DE HOY 21/09/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
SECRETARIO